

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU DECIMO PERIODO DE SESIONES, DEL 27 DE FEBRERO AL 1° DE ABRIL DE 1952

420 (X). Uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de la resolución 563 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952 en relación con las uniones administrativas concernientes a los territorios en fideicomiso,

1. *Pide* al Comité Permanente de Uniones Administrativas que prepare, además de sus informes ordinarios, un proyecto de informe que contenga un análisis completo de cada una de las uniones administrativas en que participe un territorio en fideicomiso, así como de la situación jurídica que para el Camerún y el Togo bajo administración francesa resulta de su calidad de miembros de la Unión Francesa, con especial referencia a: *a)* las consideraciones enumeradas en el párrafo 1 de la resolución 326 (IV) de la Asamblea General y *b)* la compatibilidad de las medidas ya adoptadas con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con los acuerdos sobre administración fiduciaria, así como con los intereses de los habitantes del territorio en fideicomiso de que se trate;

2. *Autoriza* al Comité Permanente a consultar, siempre que sea preciso, con las Autoridades Administradoras interesadas y a pedirles toda información adicional que estime necesaria;

3. *Pide* al Comité Permanente que presente al Consejo, para su 11° periodo de sesiones, el proyecto de informe pedido en el precedente párrafo 1.

*387a. sesión,
28 de febrero de 1952.*

421 (X). Desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 561 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952

respecto del desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso.

Recordando su resolución 305 (VIII), relativa al mandato del Comité de desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso,

Autoriza al Comité de desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso a examinar la contribución que los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo, así como, de ser necesario, otros expertos, podrían aportar a sus trabajos, y a invitarlos, si hubiere lugar, a contribuir a su estudio sobre el desarrollo económico rural de los territorios en fideicomiso, o a participar en él.

*387a. sesión,
28 de febrero de 1952.*

422 (X). Información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativas a los territorios en fideicomiso

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado la resolución 560 (VI), aprobada por la Asamblea General el 18 de enero de 1952 respecto de la información sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General relativos a los territorios en fideicomiso,

1. *Decide* incluir en cada caso, en la sesión pertinente de su informe a la Asamblea General, las conclusiones que considera necesarias acerca del curso dado por la Autoridad Administradora a las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y acerca de las medidas que, en su opinión, deberían adoptarse en vista de tales conclusiones;